



ACTA

Expte. N°: PLN/2019/7
ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO CORPORACIÓN,
De fecha 20 DE JUNIO DE 2019

Asistentes:

Alcaldesa Presidenta: D^a. YOLANDA CUENCA REDONDO

Concejales:

1. D^a. MARIA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
2. D^a. GEMA MARIA FERNANDEZ CAMARA
3. D. JUAN JOSE MORAL MOLINA
4. D. SERGIO BERMEJO ORUSCO
5. D^a. AMANDA GARCIA CAÑADAS
6. D^a. TANIA MONTEGRIFO SANZ
7. D^a. MARIA OLVIDO FERNANDEZ TOLEDO
8. D. MANUEL DE LOS REYES RUBIO GARCIA
9. D^a. TAMARA GONZALEZ HERNANDEZ
10. D^a. MARIA JULIA VICENTE RAMIREZ

Secretario-Interventor:

D. ALFREDO CARRERO SANTAMARIA

En la localidad de Perales de Tajuña siendo las 19:00 horas del día 20 de junio de 2018, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia de la Excm. Yolanda Cuenca Redondo, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretario - Interventor Alfredo Carrero Santamaría que da fe del acto.

Una vez verificada por el Secretario - Interventor la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún grupo tiene algo que objetar al acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de Perales de Tajuña de fecha 15 de junio de 2019.

Dado que los asistentes nada tienen que objetar a la redacción del Acta, se somete el asunto a votación, siendo aprobada el Acta por **UNANIMIDAD** de los miembros de la corporación.



PUNTO 2º DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL PLENO.

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

La Alcaldía propone establecer que las sesiones ordinarias del Pleno tendrán lugar cada tres meses, el último jueves, no festivo, de cada trimestre, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, comenzando con la primera sesión en el mes de septiembre, día 26.

La Alcaldía, oídos los Portavoces de los distintos Grupos Políticos, podrá modificar la fecha de celebración de la sesión, que deberá realizarse dentro de los treinta días anteriores o posteriores a la fecha de celebración inicialmente prevista.

La sesión correspondiente al mes de diciembre, así como las que coincidan con fiestas locales, autonómicas o estatales podrán celebrarse dentro de los treinta días anteriores o posteriores a la fecha de celebración inicialmente prevista.

*Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes.***

PUNTO 3º - RÉGIMEN ESPECÍFICO PARA LA CITACIÓN DE LOS CONCEJALES A LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NOTIFICACIONES REALIZADAS CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DEL CARGO.-

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

De acuerdo con lo establecido en el art. 93 del ROF, por la Alcaldesa se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La notificación a los miembros de la Corporación de las Convocatorias y del Orden del Día de los Órganos Colegiados municipales debe efectuarse con dos días hábiles de antelación tanto en las sesiones ordinarias como en las extraordinarias, salvo en las urgentes, no computándose a estos efectos ni el día de la convocatoria ni el día de celebración de la sesión.

La notificación se realizará en la dirección de correo electrónico facilitada por cada Concejal.

Si un Concejal cambia de correo electrónico deberá ponerlo en conocimiento de la Secretaría-Intervención municipal siéndole, en caso contrario, imputable la no recepción en tiempo y forma de la convocatoria.

*Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes.***

PUNTO 4º CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y JUNTA DE PORTAVOCES.-

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

De acuerdo con lo dispuesto en los arts. 38 y 134 del R.O.F. y habiéndose celebrado la sesión constitutiva de este Ayuntamiento el día 15 de Junio de 2019, procede en esta primera sesión extraordinaria la creación y determinación de las Comisiones Informativas Permanentes que procedan. Dichas Comisiones se reunirán, con carácter ordinario, con anterioridad a la celebración de sesiones Plenarias, o de Junta de Gobierno Local en materias delegadas por aquél, salvo cuando hayan de adoptarse Acuerdos declarados urgentes, con propuestas de acuerdo propias de la materia objeto de la Comisión Informativa en cuestión, al objeto de su estudio, informe o consulta.



Considerando lo establecido en el artículo 33 *Comisiones informativas* de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, según el cual las comisiones estarán integradas por los miembros de la Corporación designados por los distintos grupos políticos de forma proporcional a su representatividad en el Pleno, y por los Concejales no adscritos, y que, según el punto cuarto del mencionado artículo 33, si la composición del Pleno no permitiera asegurar esa proporcionalidad en la designación de los miembros de la Comisión, podrá adoptarse cualquier sistema que garantice que el sistema de mayorías de la Comisión es similar al del Pleno y, entre ellos, el voto ponderado en las Comisiones.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La creación y composición de las siguientes Comisiones, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

-COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-

Presidenta: Doña Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta, o Concejales integrantes de la Comisión en quien delegue.

-COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS. -

Presidenta: Doña Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta, o Concejales integrantes de la Comisión en quien delegue.

Adscribir a los cargos electos, de forma proporcional a la representación política obtenida tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, siendo los concejales integrantes titulares y suplentes, por cada uno de los grupos políticos constituidos en esta Corporación, los que se relacionan en el cuadro adjunto:

COMISION INFORMATIVA	Miembros titulares P.P	Miembros Suplentes P.P	Miembros titulares P.S.O.E	Miembros Suplentes P.S.O.E
Comisión Especial de Cuentas	D. Juan José Moral Molina y D ^a Soledad Bucero Izquierdo	D ^a Amanda García Cañadas y D. Sergio Bermejo Orusco	D ^a Tania Montegrifo Sanz	D ^a María Olvido Fernández Toledo D. Manuel de los Reyes Rubio García D ^a . Tamara González Hernández D ^a . María Julia Vicente Ramírez
COMISIÓN DE ASUNTOS PLENARIOS	D ^a Soledad Bucero Izquierdo y D ^a Gema María Fernández Cámara	D ^a Amanda García Cañadas y D. Sergio Bermejo Orusco	D ^a Tania Montegrifo Sanz	D ^a María Olvido Fernández Toledo D. Manuel de los Reyes Rubio García D ^a . Tamara González Hernández D ^a . María Julia Vicente Ramírez



SEGUNDO.- Se cesa en sus funciones a las Comisiones Informativas existentes hasta la fecha.

TERCERO.- Cada Comisión estará integrada de la forma que se detalla en el punto primero, acomodándose su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

CUARTO.- La Presidencia de las distintas Comisiones corresponderá a la Sra. Alcaldesa, salvo delegación expresa en un miembro de la Comisión, elegido en el seno de la misma.

QUINTO.- De no haberse concretado previamente, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, y del que se dará cuenta al Pleno.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

Tenia una pregunta sobre este punto, porque si es como yo creo, o Alfredo me dices, ¿la Alcaldesa cuenta como representación del partido político?

Sr. Secretario

No, la presidenta de la comisión, por Ley

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

Porque entonces claro no veíamos equitativo tener tres representantes y uno, pero esa era mi duda, vale.

*Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes** el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- La creación y composición de las siguientes Comisiones, integradas de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación:

-COMISION ESPECIAL DE CUENTAS.-

Presidenta: Doña Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta, o Concejal integrante de la Comisión en quien delegue.

-COMISION INFORMATIVA DE ASUNTOS PLENARIOS. -

Presidenta: Doña Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta, o Concejal integrante de la Comisión en quien delegue.

Adscribir a los cargos electos, de forma proporcional a la representación política obtenida tras las elecciones locales celebradas el 26 de mayo de 2019, siendo los concejales integrantes titulares y suplentes, por cada uno de los grupos políticos constituidos en esta Corporación, los que se relacionan en el cuadro adjunto:



COMISION INFORMATIVA	Miembros titulares P.P	Miembros Suplentes P.P	Miembros titulares P.S.O.E	Miembros Suplentes P.S.O.E
Comisión Especial de Cuentas	D. Juan José Moral Molina y D ^a Soledad Bucero Izquierdo	D ^a Amanda García Cañadas y D. Sergio Bermejo Orusco	D ^a Tania Montegrifo Sanz	D ^a María Olvido Fernández Toledo D. Manuel de los Reyes Rubio García D ^a . Tamara González Hernandez D ^a . María Julia Vicente Ramírez
COMISIÓN DE ASUNTOS PLENARIOS	D ^a Soledad Bucero Izquierdo y D ^a Gema María Fernández Cámara	D ^a Amanda García Cañadas y D. Sergio Bermejo Orusco	D ^a Tania Montegrifo Sanz	D ^a María Olvido Fernández Toledo D. Manuel de los Reyes Rubio García D ^a . Tamara González Hernandez D ^a . María Julia Vicente Ramírez

SEGUNDO.- Se cesa en sus funciones a las Comisiones Informativas existentes hasta la fecha.

TERCERO.- Cada Comisión estará integrada de la forma que se detalla en el punto primero, acomodándose su composición a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

CUARTO.- La Presidencia de las distintas Comisiones corresponderá a la Sra. Alcaldesa, salvo delegación expresa en un miembro de la Comisión, elegido en el seno de la misma.

QUINTO.- De no haberse concretado previamente, la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido a la Alcaldesa-Presidenta, y del que se dará cuenta al Pleno.

PUNTO 5º NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DEL PLENO.-

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 apartado c), del R.O.F., se procede a realizar el nombramiento de los representantes de esta Corporación en los órganos colegiados que sean de la competencia del Pleno. La Sra. Alcaldesa propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

-JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Titulares: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
DOÑA GEMA MARÍA FERNÁNDEZ CÁMARA
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de tratamiento y eliminación de residuos urbanos:

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE MADRID (MISECAM)

Titulares: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DOÑA GEMA MARÍA FERNÁNDEZ CÁMARA
DON SERGIO BERMEJO ORUSCO
Suplentes: DON JUAN JOSÉ MORAL MOLINA
DOÑA AMANDA GARCÍA CAÑADAS

-CONSEJO ESCOLAR DE C.E.I.P. "NTRA. SRA. DEL CASTILLO Y CASA DE NIÑOS".

Titular: DOÑA AMANDA GARCÍA CAÑADAS
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ARACOVE.

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-JUNTA DE COMPENSACIÓN "VALDEPERALES"

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DON JUAN JOSE MORAL MOLINA

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

En cuanto a la representación de MISECAM, que el órgano donde Perales tiene 4 representantes, creemos que, para ser equitativos con los resultados electorales, deberíamos el Partido Socialista tener 1 representante.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular

Solamente decir que aquí quienes llevamos la responsabilidad en la gestión del Ayuntamiento somos en este caso el equipo de gobierno y por tanto consideramos que hemos de ser



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

nosotros quienes estemos en los órganos colegiados.

Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta por 6 votos a favor (PP) y 5 votos en contra (PSOE) y en consecuencia por **MAYORÍA de los miembros asistentes** el siguiente

ACUERDO

-JUNTA LOCAL DE SEGURIDAD

Titulares: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
DOÑA GEMA MARÍA FERNÁNDEZ CÁMARA
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL SUR para el establecimiento y administración conjunta de los servicios municipales de tratamiento y eliminación de residuos urbanos:

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SUDESTE DE MADRID (MISECAM)

Titulares: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DOÑA GEMA MARÍA FERNÁNDEZ CÁMARA
DON SERGIO BERMEJO ORUSCO
Suplentes: DON JUAN JOSÉ MORAL MOLINA
DOÑA AMANDA GARCÍA CAÑADAS

-CONSEJO ESCOLAR DE C.E.I.P. "NTRA. SRA. DEL CASTILLO Y CASA DE NIÑOS".

Titular: DOÑA AMANDA GARCÍA CAÑADAS
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-GRUPO DE ACCIÓN LOCAL, ARACOVE.

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-JUNTA DE COMPENSACIÓN "VALDEPERALES"

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO

-JUNTA PERICIAL DEL CATASTRO DE RÚSTICA

Titular: DOÑA YOLANDA CUENCA REDONDO
Suplente: DOÑA MARÍA SOLEDAD BUCERO IZQUIERDO
DON JUAN JOSE MORAL MOLINA



PUNTO 6º DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE ÉSTA.-

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Crear la Junta de Gobierno Local y Tomar conocimiento de la constitución de la misma, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su Presidenta, y por un número de tres Concejales que han sido nombrados libremente por la Alcaldesa como miembros de la misma.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias del Pleno establecidas como delegables, según lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción vigente a esta fecha y art. 31 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a excepción de la concesión de las licencias urbanísticas contempladas en el artículo 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, "Intervención de actos no precisados de proyecto técnico de obras de edificación", cuya competencia se mantiene en la Alcaldía. Igualmente, se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar la solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones públicas o Entes privados.

Todos los asuntos de que conozca la Junta de Gobierno Local municipal por delegación del Pleno deberán ser informados previamente por la Comisión Informativa pertinente, salvo en los casos de urgencia previstos en la normativa aplicable.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrado sesión constitutiva el 15 de junio de 2019. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo semanalmente, de lunes a viernes, el día y a la hora que se determine por la Alcaldía en el decreto de convocatoria de las mismas.

*Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta de la Comisión Informativa por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes** el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO. Crear la Junta de Gobierno Local y Tomar conocimiento de la constitución de la misma, cuyo objeto será la asistencia permanente a la Alcaldesa en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por la Alcaldesa, que será su



Presidenta, y por un número de tres Concejales que han sido nombrados libremente por la Alcaldesa como miembros de la misma.

TERCERO. Delegar en la Junta de Gobierno Local todas aquellas competencias del Pleno establecidas como delegables, según lo previsto en el art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción vigente a esta fecha y art. 31 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a excepción de la concesión de las licencias urbanísticas contempladas en el artículo 153 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, "Intervención de actos no precisados de proyecto técnico de obras de edificación", cuya competencia se mantiene en la Alcaldía. Igualmente, se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad de aprobar la solicitud de subvenciones convocadas por otras Administraciones públicas o Entes privados.

Todos los asuntos de que conozca la Junta de Gobierno Local municipal por delegación del Pleno deberán ser informados previamente por la Comisión Informativa pertinente, salvo en los casos de urgencia previstos en la normativa aplicable.

CUARTO. La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, celebrado sesión constitutiva el 15 de junio de 2019. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo semanalmente, de lunes a viernes, el día y a la hora que se determine por la Alcaldía en el decreto de convocatoria de las mismas.

PUNTO 7º.- DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN MÍNIMA DE LOS MISMOS.-

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

Se da cuenta del expediente incoado a los efectos de que se examine en el presente Pleno la procedencia de aprobar la dedicación exclusiva y parcial de los cargos que a continuación se mencionan, tal y como es la voluntad del Equipo de Gobierno surgido de las últimas Elecciones Locales.

De acuerdo con lo expuesto, y con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en régimen de dedicación exclusiva, para el cargo de Alcaldía, y de las Concejalías de Urbanismo, Mantenimiento, y Personal, con una presencia efectiva de 37,5 horas.

SEGUNDO.- Aprobar, según la norma antes citada, el régimen de dedicación parcial, para las siguientes concejalías delegadas, cuyo número de horas y porcentajes, son los siguientes:

Cargo-Concejalía	Régimen dedicación	Presencia efectiva
Concejalías de Seguridad, Cultura, Deportes y Turismo	Dedicación parcial	27,48 horas
Concejalías de Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente	Dedicación parcial	11,70 horas
Concejalías de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Festejos Taurinos	Dedicación parcial	11,70 horas
Concejalía de Educación y Juventud, Comercio y Empleo	Dedicación parcial	11,70 horas



TERCERO.- Aprobar, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 bis Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, que se reproduce literalmente:

“De conformidad con lo previsto en el [artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), según la redacción dada por la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población”, la propuesta de Alcaldía de asignación de retribuciones, en función del régimen de dedicación propuesto, de las cantidades especificadas a continuación:

Cargo-Concejalía	Retribución bruta/AÑO €	Presencia efectiva	% dedicación
Alcaldía Presidencia	35.000,00	37,5 horas	100
Concejalías de Urbanismo, Mantenimiento, y Personal	17.954,38	37,5 horas	100
Concejalías de Seguridad, Cultura, Deportes y Turismo	13.157,90	27,48 horas	73,29
Concejalías de Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente	5.600,00	11,70 horas	31,19
Concejalías de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Festejos Taurinos	5.600,00	11,70 horas	31,19
Concejalía de Educación y Juventud, Comercio y Empleo	5.600,00	11,70 horas	31,19
€ TOTAL	82.912,28		

desempeño de la Tenencia de Alcaldía no supondrá adquirir un mayor derecho de retribución a la fijada por el desempeño de la concejalía.

CUARTO.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos implica la compatibilidad con el desempeño de las actividades públicas o privadas que cada uno de ellos haya reflejado en la declaración de intereses respectiva, todo ello dentro de los márgenes establecidos por el artículo 75 de la LBRL y en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dicho nombramiento sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por el Concejal, por lo que se da cuenta al Pleno de la aceptación de la dedicación exclusiva y parcial de los Concejales designados para dichos puestos.

Las dedicaciones exclusivas y parciales de las Concejalías que se mencionan serán efectivas a partir del 21 de junio de 2019.

QUINTO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por el Alcalde y los



Concejales con dedicación exclusiva será la presencia en el Ayuntamiento la jornada laboral todos los días laborables de Lunes a Viernes, sin perjuicio de las actividades y viajes oficiales que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por los Concejales con dedicación parcial será la contemplada en el cuadro del punto TERCERO del presente Acuerdo.

SEXTO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y en este último caso en tal concepto parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor, autorizándose, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el RD 500/1990, procediéndose a la tramitación de las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

OCTAVO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

* Asistencia a sesiones y comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales siguientes, las cuantías que se mencionan a continuación:

- Pleno, 54,00 euros por sesión.
- Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y Comisión Especial de Cuentas, 40 euros por sesión.

* Por comisiones de servicios.

Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte. En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,30.-euros/km.

NOVENO.- Que se publique en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

• **Turno de Intervenciones:**

D^a. Tania Montegrifo Sanz. Portavoz Grupo Municipal Socialista

Respecto a este punto creemos que la subida de 8.000€ respecto a la legislatura anterior y las cuantías de las retribuciones de los concejales del equipo de gobierno no son las adecuadas para un pueblo de 3000 habitantes, y por eso vamos a votar en contra de este punto.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular

Las retribuciones están reguladas en este caso por la Ley, el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, limita el número de miembros de las corporaciones con dedicación exclusiva, con remisión a lo establecido en el artículo 75 de esta Ley, en función de la población de la entidad, sin que exista precepto similar que limite el número de concejales con dedicación parcial, y así establece que en los Ayuntamientos de municipios con población comprendida entre 2001 y 3000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de dos, que este es nuestro caso, y no existe limitación para el número de concejales con dedicación parcial, pues establece que se puede retribuir a quienes realicen funciones de presidencia y vicepresidencia u ostenten delegaciones o desarrollen responsabilidades que así lo requiera.

En cuanto a sus retribuciones el artículo 75 de la Ley de Bases de Régimen Local reconoce el derecho de los corporativos, tanto con dedicación exclusiva como parcial a percibir



retribuciones por el ejercicio de sus cargos para después en el artículo 75 bis regular el régimen retributivo de los miembros de las corporaciones locales y del personal al servicio y de las entidades locales, sin distinguir entre dedicación exclusiva o parcial, y se establece una tabla de máximos en función de la población, que es la siguiente:

En municipios con población de 1.000 a 5.000 habitantes, el importe máximo a abonar a cada uno de los concejales con dedicación exclusiva es de 42.452,24€, que es nuestro caso, estamos dos personas en exclusiva, y estamos muy por debajo de este baremo.

Las retribuciones de los concejales con dedicación parcial vienen dadas por el porcentaje de tiempo en que desarrollen sus funciones respecto del concejal que no desempeñe sus funciones a tiempo completo.

En nuestro caso, las mías, de tal manera que, si mis retribuciones son para el desempeño de la concejalía con dedicación exclusiva, el concejal con dedicación parcial cobraría el mismo porcentaje de las retribuciones que yo voy a tener de tiempo que trabaje.

Por tanto, creemos que las retribuciones son justas, dignas y en este caso asumibles, es verdad que con respecto a la anterior legislatura hay un aumento anual de 8.000€ en las retribuciones, pero en este caso hay que decir que se ha sumado dedicación a la mayoría de las concejalías.

Sra. Alcaldesa

Va en proporción a la dedicación.

La diferencia que antes comentabas M^a Sol si me permites un inciso, la diferencia era justamente la suma es de 53.000€, cuando tu antes has dicho 42.000€, la suma de las exclusividades que hay en este municipio serían algo más de 84.000€, y son en este caso 53.000€.

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo. Portavoz Grupo Municipal Partido Popular

Y ya para que quede constancia, las retribuciones de todos los componentes en este caso serían 82.912,28€, no solamente de dos, sino todos.

*Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta por 6 votos a favor (PP) y 5 votos en contra (PSOE) y en consecuencia por **MAYORIA de los miembros asistentes** el siguiente*

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la prestación de servicios en régimen de dedicación exclusiva, para el cargo de Alcaldía, y de las Concejalías de Urbanismo, Mantenimiento, y Personal, con una presencia efectiva de 37,5 horas.

SEGUNDO.- Aprobar, según la norma antes citada, el régimen de dedicación parcial, para las siguientes concejalías delegadas, cuyo número de horas y porcentajes, son los siguientes:

Cargo-Concejalía	Régimen dedicación	Presencia efectiva
Concejalías de Seguridad, Cultura, Deportes y Turismo	Dedicación parcial	27,48 horas
Concejalías de Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente	Dedicación parcial	11,70 horas
Concejalías de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Festejos Taurinos	Dedicación parcial	11,70 horas
Concejalía de Educación y Juventud, Comercio y Empleo	Dedicación parcial	11,70 horas

TERCERO.- Aprobar, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 75 bis Régimen retributivo de los



EXCELENTÍSIMO
**AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA**

miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y según la Disposición adicional nonagésima de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de Estado, que se reproduce literalmente:

“De conformidad con lo previsto en el [artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local](#), según la redacción dada por la [Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local](#), y considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población”, la propuesta de Alcaldía de asignación de retribuciones, en función del régimen de dedicación propuesto, de las cantidades especificadas a continuación:

Cargo-Concejalía	Retribución bruta/AÑO €	Presencia efectiva	% dedicación
Alcaldía Presidencia	35.000,00	37,5 horas	100
Concejalías de Urbanismo, Mantenimiento, y Personal	17.954,38	37,5 horas	100
Concejalías de Seguridad, Cultura, Deportes y Turismo	13.157,90	27,48 horas	73,29
Concejalías de Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente	5.600,00	11,70 horas	31,19
Concejalías de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Festejos Taurinos	5.600,00	11,70 horas	31,19
Concejalía de Educación y Juventud, Comercio y Empleo	5.600,00	11,70 horas	31,19
€ TOTAL	82.912,28		

desempeño de la Tenencia de Alcaldía no supondrá adquirir un mayor derecho de retribución a la fijada por el desempeño de la concejalía.

CUARTO.- El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de los indicados cargos implica la compatibilidad con el desempeño de las actividades públicas o privadas que cada uno de ellos haya reflejado en la declaración de intereses respectiva, todo ello dentro de los márgenes establecidos por el artículo 75 de la LBRL y en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Dicho nombramiento sólo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva o parcial si es aceptado por el Concejal, por lo que se da cuenta al Pleno de la aceptación de la dedicación exclusiva y parcial de los Concejales designados para dichos puestos.

Las dedicaciones exclusivas y parciales de las Concejalías que se mencionan serán efectivas a partir del 21 de junio de 2019.

QUINTO.- El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por el Alcalde y los Concejales con dedicación exclusiva será la presencia en el Ayuntamiento la jornada laboral todos los días laborables de Lunes a Viernes, sin perjuicio de las actividades y viajes oficiales



que fueran necesarios para el desempeño de las funciones inherentes a su cargo.

El régimen de dedicación mínima a las tareas municipales por los Concejales con dedicación parcial será la contemplada en el cuadro del punto TERCERO del presente Acuerdo.

SEXTO.- Dar de alta en el Régimen General de la Seguridad Social a los miembros de la Corporación que desempeñen tales cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y en este último caso en tal concepto parcial, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

SÉPTIMO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General en vigor, autorizándose, de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el RD 500/1990, procediéndose a la tramitación de las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes.

OCTAVO.- Establecer el siguiente régimen de indemnizaciones y asistencias:

* Asistencia a sesiones y comisiones.

Los miembros de la Corporación que no tengan dedicación parcial o exclusiva, percibirán por la asistencia a las sesiones que celebren los órganos colegiados municipales siguientes, las cuantías que se mencionan a continuación:

- Pleno, 54,00 euros por sesión.
- Comisión Informativa de Asuntos Plenarios y Comisión Especial de Cuentas, 40 euros por sesión.

* Por comisiones de servicios.

Gastos de viaje: Se abonará el importe correspondiente por la utilización de cualquier medio de transporte. En el supuesto de utilizar vehículo propio se abonará la cantidad de 0,30.-euros/km.

NOVENO.- Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

PUNTO 8º.- SISTEMA DE VOTACIÓN PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR EL PLENO.-

La Sra. Alcaldesa pasa a leer

De acuerdo con lo establecido en el art. 93 del ROF, por la Alcaldía se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

La forma de votación para la adopción de acuerdos, con carácter general, y salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable o en los supuestos concretos para los que el Pleno opte por otra modalidad de votación, será a mano alzada.

Una vez analizada la propuesta, este Ayuntamiento Pleno de acuerdo con lo establecido en los art. 22 de la LBRL, y 23 de TRRL, **APRUEBA** la propuesta por 11 votos a favor (6 PP) (5 PSOE) y en consecuencia por **UNANIMIDAD de los miembros asistentes** el siguiente

ACUERDO

La forma de votación para la adopción de acuerdos, con carácter general, y salvo las excepciones previstas en la normativa aplicable o en los supuestos concretos para los que el Pleno opte por otra modalidad de votación, será a mano alzada.



PUNTO 9º.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS, DELEGACIONES, LOCALES ASIGNADOS A LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS Y SU ORDEN DE COLOCACIÓN EN EL SALÓN DE PLENOS.

Las Resoluciones de Alcaldía Nº 2019-0326, Nº 2019-0327 y Nº 2019-0328 han sido enviadas en formato digital a los Concejales.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 2019-0326

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del ROF, según los cuales, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad Local, los Grupos Políticos dispondrán de un despacho en la sede de la Corporación, para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y según el cual el orden de colocación de los Grupos Políticos en el Salón de Sesiones se determinará por el Alcalde,

VENGO A RESOLVER,

Primero.- Asignar al Grupo Político "Partido Socialista Obrero Español" (PSOE) de Perales de Tajuña, el despacho del que disponen en la actualidad, existente en el Edificio Municipal en el que se encuentra el Juzgado de Paz.

Segundo.- La colocación de los Grupos Políticos en el Salón de Sesiones será la siguiente:

- PP, a la derecha de la Alcaldía.
- PSOE, a la izquierda de la Alcaldía, a continuación del Secretario-Interventor.

Tercero.- Notifíquese en legal forma la presente resolución a los Grupos Políticos "Partido Popular" (PP), y "Partido Socialista Obrero Español" (PSOE).

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 2019-0327

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales de 28 de noviembre de 1986 y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión.

RESUELVO:

Primero. - Estructurar el Ayuntamiento en las Concejalías que se mencionan a continuación, otorgando cada una de ellas a los Sres/as. Concejales/as que igualmente se mencionan:

- a) Concejalías de Servicios Sociales y Régimen Interior: Doña Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa-Presidenta.
- b) Concejalías de Urbanismo, Mantenimiento, y Personal: Doña María Soledad Bucero Izquierdo.
- c) Concejalías de Seguridad, Cultura, Deportes y Turismo: Doña Gema María Fernández Cámara.
- d) Concejalías de Economía y Hacienda, Agricultura y Medio Ambiente: D. Juan José Moral Molina.
- e) Concejalías de Comunicación, Nuevas Tecnologías y Festejos Taurinos: D. Sergio Bermejo Orusco.



f) Concejalía de Educación y Juventud, Comercio y Empleo: Doña Amanda García Cañadas.

Segundo.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los Concejales siguientes pertenecientes a la Junta de Gobierno Local a constituir por el Pleno de la Corporación:

1er Teniente de Alcalde: Doña María Soledad Bucero Izquierdo.

2º Teniente de Alcalde: Doña Gema María Fernández Cámara.

3º Teniente de Alcalde: Juan José Moral Molina.

A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

Tercero. - Todas las Concejalías llevarán aparejada el ejercicio de dirigir y gestionar los servicios correspondientes, no pudiendo resolver mediante actos administrativos de ningún tipo.

Cuarto. - De la presente resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la siguiente resolución.

RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 2019-0328

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985 y por el 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

RESUELVO:

Primero.- Incoar expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

Segundo.- Que la Junta de Gobierno Local, presidida por esta Alcaldía, estará integrada por tres Concejales, número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos y que a continuación se indican:

Doña María Soledad Bucero Izquierdo.

Doña Gema María Fernández Cámara.

Don Juan José Moral Molina.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones, que esta Alcaldía de forma expresa delega, y que a continuación se expresan:

Todas las competencias delegables según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 30 de la Ley 2/2003 de 11 de marzo de Administración Local de la Comunidad de Madrid, a excepción de aprobación de facturas de rendimiento periódico en virtud de contrato, autorización de las devoluciones de ingresos indebidos, gastos de carácter urgente y menor y aprobación de nóminas, que mantendrá la Alcaldía-Presidencia.



La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto, avocándose las competencias necesarias en los periodos vacacionales del mandato, constituidos por Semana Santa, Verano y Navidad.

De la presente Delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre.

- c) Las atribuciones que, en su caso, le sean delegadas por el Pleno municipal.
- d) Las atribuciones que establezcan las leyes.

Cuarto - La Junta de Gobierno Local celebrará sesión constitutiva dentro de los diez días siguientes a la celebración de la sesión de Pleno organizativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo semanalmente, de lunes a viernes, el día y a la hora que se determine por la Alcaldía en el Decreto de convocatoria de cada sesión.

Quinto - De la presente Resolución se dará conocimiento al PLENO en la primera sesión que celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicaran en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", sin perjuicio de su efectividad del día siguiente al de la presente resolución, conforme se indica en el número 1 del artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 52.4º del Reglamento de Organización y Funcionamiento de 28 de noviembre de 1986.

Los asistentes se dan por enterados

PUNTO 10º.- DACIÓN DE CUENTA GRUPOS POLÍTICOS CONSTITUIDOS Y PORTAVOCES DE LOS MISMOS.-

Presentados ante la Secretaría-Intervención de la Corporación los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos en que pasan a integrarse los miembros de la misma,

En ejecución de lo establecido en el art. 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da cuenta de los mismos:

Grupo Político "Partido Popular" (PP):

D. Yolanda Cuenca Redondo	PP
D ^a María Soledad Bucero Izquierdo	PP
D ^a . Gema María Fernández Cámara	PP
D. Juan José Moral Molina	PP
D. Sergio Bermejo Orusco	PP
D ^a . Amanda García Cañadas	PP

Portavoz:

D^a. María Soledad Bucero Izquierdo.

Suplentes:

D. Juan José Moral Molina
D^a. Gema María Fernández Cámara
D. Sergio Bermejo Orusco
D^a. Amanda García Cañadas

Grupo Político "Partido Socialista Obrero Español" (PSOE):

D ^a . Tania Montegrifo Sanz	PSOE
D ^a . María Olvido Fernández Toledo	PSOE



EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE
PERALES DE TAJUÑA

D. Manuel de los Reyes Rubio García	PSOE
D ^a Tamara González Hernández	PSOE
D ^a . María Julia Vicente Ramírez	PSOE

Portavoz:

D^a. Tania Montegrifo Sanz

Suplentes:

D^a. María Olvido Fernández Toledo
D. Manuel de los Reyes Rubio García
D^a Tamara González Hernández
D^a. María Julia Vicente Ramírez

Los asistentes se dan por enterados

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Yolanda Cuenca Redondo, Alcaldesa Presidenta levanta la Sesión siendo las 19:30 horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

V.º B.º
Alcaldesa Presidenta,

Yolanda Cuenca Redondo

Secretario - Interventor,

Alfredo Carrero Santamaría